

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABIEL CIA. LTDA..

La compañía ABIEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J.4664 de 09 DIC. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "a) La prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases. b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño de todo tipo de automotores...."

Quito, 09 DIC. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Conforme a lo señalado en el Art. 10 de los Estatutos Sociales, lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías y resolución de Junta Directiva, me permito convocar a los señores accionistas de Transportes Carcelén Tarqui C.A. a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día viernes 27 de diciembre del 2002 a las 15H00, en las oficinas de la Compañías, ubicadas en la Urb. Prados del Oeste, calle B, lote No. 124, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de Presidente;
- 2.- Informe de Gerente de Operaciones
- 3.- Elección de: Presidente, Gerente General, Gerente de Operaciones, Vocales Principales y Alternos, Inspectores y Comisarios.
- 4.- Posesión del nuevo Directorio.

Esta convocatoria se hace extensiva de manera expresa y por comunicación personal a los comisarios de la empresa.

NOTA: Los informes que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía.

Atentamente,

Guido Molina Vela
PRESIDENTE

Quito, diciembre 10 del 2002

dente - Dra. Georgina Mena Vocal Medico - Loda. Maria Teresa Terán Vocal Educadora. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
DR. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
A.A. / 4575

EXTRACTO
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS

avocamos conocimiento de la Presente causa, en lo principal es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite luego de que la actora ha declarado bajo juramento de ley desconocer el domicilio del señor ANIBAL IBAN SUAREZ SANCHEZ, el Tribunal dispone, Citar al demandado por una sola publicación en la prensa al amparo dispuesto en el artículo Nro. 82 reformado del Código de Menores, si el mismo no señalare domicilio judicial se juzgará en rebeldía se procederá al trámite correspondiente. CITESE Y NOTI-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL ESMERALDAS

CITACION JUDICIAL A: MARIA JOSEFINA RON PAREJA
ACTOR: EDUARDO VINICIO LUCIO PAREJA
DEMANDADA: MARIA JOSEFINA RON PAREJA
JUICIO: DIVORCIO
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial existente. Fundamenta su acción en la causal 11 del Art. 109 reformado del Código Civil.
JUEZ: AB. URBINO NAVARRETE ZAMBRANO

PROVIDENCIA:
ESMERALDAS, 14 DE Octubre del 2002, Iasa 10155
Avoco conocimiento de esta causa por el sorteo que antecede. En lo principal, la demanda de divorcio presentada por el señor EDUARDO VINICIO LUCIO PAREJA, es clara y completa, razón por la cual se la admite en Juicio Verbal Sumario. En consecuencia, como el actor ha manifestado dentro de este proceso con juramento desconocer el domicilio de la demandada, se dispone citar a la señora demandada MARIA JOSEFINA RON PAREJA, con la copia de la demanda y esta providencia, se dispone citar en uno de los periodos de amplia circulación tanto de la ciudad de Esmeraldas, como de la Capital de la Republica, publicaciones serán por tres veces, mediando la una de la otra publicación un intervalo de ocho días de término, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta la cuantía, domicilio y la autorización del actor al profesional que lo patrocinó. Aguese al proceso, los documentos adjuntos. Cítese, Publíquese y notifíquese.

Lo que comunico para los fines de Ley. Se advierte señalar casillero judicial y comparecer en juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación; caso contrario, podrá ser considerada o declarada en rebeldía.
Esmeraldas, Octubre 15 del 2002.
Jose Luna Chiriboga
Secretario Juzgado Primero de lo Civil de Esmeraldas.
Hay sello